

Radicado: 2009-487

CONSTANCIA. Manizales, mayo 3 de 2023. La deajo en el sentido que la visita para la valoración ordenada en este proceso, no se pudo realizar toda vez que no se localizó el lugar de residencia de la persona en discapacidad.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 772

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido que no ha sido posible realizar la visita para el informe de valoración de la señora **MARÍA ALEYDA IBARRA**, en este proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL**, promovido por el **I.C.B.F.**, se dispone oficiar a dicha entidad,

para que informe sobre la situación de la discapacitada y el lugar donde pueda ser localizada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a171f0f74ef88af16b49d185ee1782221c80e35df11764947c5d9b8b987bf0e0**

Documento generado en 04/05/2023 04:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>